



“En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional”



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 96/21-2022/JL-I.

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 96/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Ana Carla Euan Panti en contra de Comercializadora Porcícola Mexicana S.A. de C.V. y/o Grupo Porcícola Mexicano S.A. de C.V. (MAXICARNE); con fecha 28 de febrero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con el escrito de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el licenciado Wilbert del Carmen Novelo Lugo, apoderado de Comercializadora Porcícola Mexicana S.A. de C.V. –parte demandada-, mediante el cual solicita le sea reconocida personalidad, así mismo, proporciona correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones; 3) con los escritos de fecha 07 y 08 de enero de 2025, signado por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual solicita se dé continuidad a la secuela procesal, y; 4) con el oficio número 3470/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a través del cual remiten la ejecutoria de amparo directo 794/2024, así como el expediente original; **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte demandada.

En atención a la escritura pública número sesenta y tres mil trescientos diez, de fecha 14 de febrero de 2024, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 de la Ciudad de México, así como de la copia simple de las cédulas profesionales número 6653140, 12293583 y 3518134, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en la fracción II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Wilberth del Carmen Novelo Lugo así como de las licenciadas Fabiola Torres Andrade e Itzel Guadalupe Cervera Salazar como apoderados jurídicos de la moral Comercializadora Porcícola Mexicana S.A. de C.V. –parte demandada-.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales de la parte actora.

El apoderado de la moral Comercializadora Porcícola Mexicana S.A. de C.V. –parte demandada- señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Pedro Sainz de Baranda, manzana 9, lote 5, Fraccionamiento Villas Ah Kim Pech, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

PRIMERO: Asignación de buzón electrónico a la parte actora.

En atención a que el apoderado de la parte demandada, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo abogados.novelo.torres.notificaciones@outlook.com; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a la moral Comercializadora Porcícola Mexicana S.A. de C.V. –parte demandada-; a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a la parte demandada, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se le comunica a la parte demandada, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a la parte demandada que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: Se recepción ejecutoria de amparo directo 794/2024.

Se tiene por recibido el oficio 794/2024 de fecha 24 de febrero del año en curso, del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a través del cual remiten ejecutoria de amparo directo 794/2024, promovido por la ciudadana Ana Carela Euan Pantí, por conducto de su apoderado legal Gean Alberto Peña, en contra de la sentencia de fecha 12 de abril de 2024, cuyo punto resolutivo es el siguiente:

“**PRIMERO:** La Justicia de la Unión **ampara y protege** a Ana Karla Euan Pantí, en contra de la sentencia de doce de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el procedimiento ordinario 96/21-2022/JL-I, del índice del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

sede en San Francisco de Campeche, por lo expuesto y para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia. (...)

En el considerando **ÚLTIMO** de la ejecutoria, párrafo 71, se establecieron como efectos de la ejecutoria lo siguiente:

I. Deje insubsistente el acto reclamado.

II. Emita otro en el que reitere todo lo que no fue materia de concesión en esta ejecutoria, esto es, la condena el reconocimiento de antigüedad y la inscripción ante el régimen obligatorio de la seguridad social, y se pronuncie nuevamente en forma fundada, motivada, congruente, y exhaustiva respecto de los temas de horas extras y excedentes, vacaciones por veinticinco días anuales y los incrementos salariales.

QUINTO: Se deja insubsistente la sentencia de fecha 12 de abril de 2024.

En cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de amparo directo 794/2024, espáticamente en el considerando **SEXTO**, se deja insubsistente la sentencia de fecha 12 de abril de 2024, dictada en el presente expediente laboral.

Ahora bien, se procederá a dictar una nueva sentencia siguiendo las consideraciones de la ejecutoria que se cumple.

SEXTO: Remítase el presente acuerdo al Tribunal de Amparo.

Remítase copia certificada del presente proveído al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para informar el cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 794/2024, a través del cual se ha dejado sin efecto la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 2024.

SÉPTIMO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> Ana Carla Euan Panti (parte actora) Comercializadora Porcícola Mexicana S.A. de C.V. (parte demandada) 	Buzón electrónico
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------

Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la ley federal del trabajo en vigor. Doy fe...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de marzo de 2025.

[Firma]
Licenciado Rómulo Silva Colábrón
Actuario y/o Notificador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR